



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

09 MAR 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.-V.A. N° 252/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/PLANES DE ENTRENAMIENTO LABORAL – I.P.A.U.S.S. BS. AS.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se inicia a raíz de la recepción de la Nota S/N°, presentada por la entonces Directora por Pasivos IPAUSS, Sra. Carmen Eugenia Valencia, mediante la cual remite documentación adjunta referidas a los Planes de Entrenamiento Laboral (P.E.L.), a los fines de verificar con que fondos se solvento el pago de los mencionados planes

Que habiendo analizado la documental recibida, la Auditora Fiscal interviniente emite el Informe T.C.P. N° 882/04 (fs. 267/269), indicando que se ha verificado que los pagos del personal designado por planes en el I.P.A.U.S.S., se efectuaron por la Secretaria de trabajo.

Que, asimismo mediante Informe T.C.P. N° 70/06, la Auditora Fiscal actuante, indica que por Nota N° 92/06 Secretaria General-IPAUSS, suscripta por la Presidente del I.P.A.U.S.S., Sra. Stella Maris Stratta, informa que el Instituto no posee beneficiarios del programa PEL, trabajando en la Sede Central de Ushuaia, ni en las Delegaciones de Río Grande y Bs. As., propiciando la Auditora Fiscal dar por concluidas las presentes actuaciones.

Que no surge perjuicio fiscal de la documental analizada, opinión esta que es compartida por el Vocal de Auditoria a fs. 273 vta.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

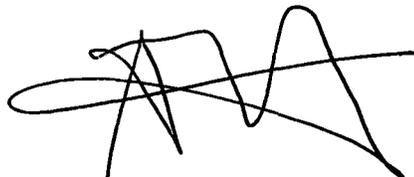


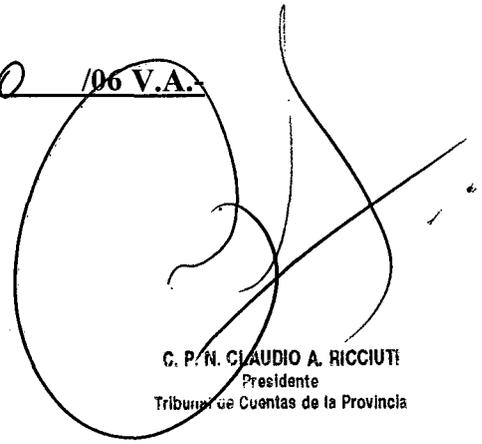
ARTICULO 1°.- DAR por concluida las presentes actuaciones llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar a la Presiente del I.P.A.U.S.S., al Secretario Contable, al Auditor Fiscal. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 20 /06 V.A.**

T.C.P.
Revisión
Confección
Control:
B°
H105

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCA  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia